

ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR DE CATALUÑA

Julio del 2008

PREÁMBULO

Frente a los nuevos retos que tiene que asumir el Partido Popular de Cataluña, se plantea un reglamento entorno a los siguiente ejes:

1.- Abrir el partido a la nueva realidad social.

Cataluña cuenta con un alto porcentaje de población inmigrada, asumiendo casi en exclusiva, el incremento demográfico registrado en los últimos años.

Hasta ahora, solamente se podían afiliar al partido los españoles o los ciudadanos de la UE. Es necesario abrir el partido de tal manera que todas las personas que residan legalmente en Cataluña puedan afiliarse a nuestro partido.

2.- Implantación y fortalecimiento territorial.

El Partido Popular de Cataluña es un partido con vocación de gobierno y de representación de todas aquellas personas que creen en la libertad y el respeto a los principios contenidos en la Constitución Española, como los valores fundamentales que han de regir nuestra sociedad.

Es, por lo tanto, totalmente necesario que el partido este presente en todos los lugares de Cataluña y mejorar o aumentar la implantación del partido en aquellas partes del territorio donde nuestra presencia sea nula o escasa. Institucionalizando un nuevo órgano del partido: El Consejo Territorial, donde se fijaran los objetivos de implantación y coordinación para toda Cataluña.

3.- Flexibilizar y simplificar la actual estructura orgánica de la dirección del partido con el objetivo de adaptarla a los nuevos retos de futuro que tiene que afrontar el Partido Popular de Cataluña.

4.- Reforzar nuestro compromiso ético con la sociedad, introduciendo modificaciones en las causas de pérdida de la condición de afiliado e incorporando al procedimiento disciplinario la

suspensión automática de funciones y militancia cuando exista una condena firme en un procedimiento penal por un delito doloso.

5.- Potenciar la democracia interna del partido y hacer más transparente el proceso de elección del presidente, como se determina y establece en los Estatutos Nacionales.

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 Objeto

El presente reglamento, al amparo de todo lo previsto en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, tiene por objeto la organización interna del partido en el ámbito territorial de Cataluña.

ARTICULO 2 Denominación y domicilio

A todos los efectos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 1, la denominación del partido en Cataluña será la de Partido Popular de Cataluña y la forma abreviada PPC. La sede central del partido se fija en el número 249 de la calle Compte d'Urgell de Barcelona, pero podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva de Cataluña sin necesidad de modificar el presente reglamento.

ARTICULO 3

El Partido Popular de Cataluña acercará la actividad del mismo, tanto a la sociedad, como a los militantes y simpatizantes. Con este objetivo se intensificará el uso de las nuevas tecnologías y de las ventajas que aportan con el objetivo de mejorar la comunicación, tanto a nivel interno del partido como en el externo, estableciéndose para ello un portal de internet de acceso libre, donde se informará de las actividades políticas del Partit Popular de Catalunya. El contenido del portal estará redactado tanto en catalán como en castellano.

TITULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO I De la afiliación

ARTICULO 4

Procedimiento de Afiliación

1- Podrán afiliarse al Partido Popular de Cataluña cualquier persona mayor de edad residente legalmente en Cataluña, que no pertenezca a otro partido político, no siendo necesaria su renuncia a la militancia en las organizaciones políticas de sus países de origen cuando estos sean afines a la ideología del Partido Popular.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular de Cataluña. Siendo necesario en la solicitud de afiliación comunicar la militancia en otro partido político.

2- Los afiliados al Partido Popular de Cataluña podrán ser militantes o simpatizantes.

3- La solicitud de afiliación se hará por escrito mediante el modelo aprobado, hará falta que sea avalada por la firma de dos militantes, expresando, en el caso de los militantes la cuota a satisfacer, en la cuantía mínima que señalen al efecto cada Junta Directiva provincial, mientras no sea señalada otra por el Comité Ejecutivo de Cataluña

La solicitud deberá presentarse ante el Comité Ejecutivo Provincial, Local, de Distrito o Comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. La solicitud efectuada ante la Junta Directiva Local o Comarcal o de Distrito, deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de diez días, al Comité ejecutivo provincial.

El solicitante podrá incluir la petición motivada de cambio de población o distrito de afiliación, la cual se resolverá simultáneamente por el Comité Ejecutivo Provincial, quien autorizará

los cambios de Junta local o de distrito que se realicen con posterioridad a la afiliación.

En las sedes provinciales, comarcales, locales y de distrito se dispondrá de solicitudes de afiliación en catalán y castellano.

4- Los que soliciten su afiliación al Partido Popular de Cataluña y tengan entre 18 y 28 años podrán hacerlo simultáneamente a Nuevas Generaciones. Estas solicitudes se dirigirán a la Junta Directiva provincial correspondiente de esta organización, que dispondrán del mismo plazo para informar sobre la conveniencia de su admisión.

5- Las solicitudes de afiliación procedentes de localidades dónde no haya Junta Directiva constituida serán remitidas por la Junta comarcal al Comité Ejecutivo Provincial correspondiente en el plazo de diez días.

6- El Comité Ejecutivo provincial del partido o de Nuevas Generaciones –en el caso de afiliaciones de esta organización – resolverán sobre la procedencia o la denegación de la admisión en la primera reunión ordinaria posterior a la recepción del informe evaluado por la Junta Directiva local o, en su defecto, comarcal o de distrito. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarse el acuerdo motivado al interesado y a las Juntas comarcal y local, en el plazo de diez días siguientes a su adopción. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante al Comité Ejecutivo de Cataluña, el cual resolverá definitivamente en la siguiente reunión ordinaria.

El Secretario General Provincial remitirá una copia actualizada de las nuevas altas a la Secretaría General de Catalunya y a las Juntas Locales y de Distrito correspondientes.

7- El solicitante conseguirá la condición plena de simpatizante en la fecha que quede reflejada su alta en el censo del partido, en el caso de los militantes se exigirá que abone la primera cuota. En la solicitud de afiliación habrá de constar si esta se produce en calidad de militante o de simpatizante.

8- La Secretaría General del Partit Popular de Catalunya conservará y actualizará los libros y los ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción según la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos personales. Para la revisión de los libros y los ficheros de afiliación que custodie una organización territorial, hará falta que lo soliciten 10 % de sus afiliados. El presidente y el secretario general del partido, así como las personas en las cuales deleguen, en su respectivo ámbito territorial podrán tener acceso a los libros y a los ficheros de afiliación, siendo el único motivo para hacerlo las actividades propias del partido.

9- Aquellos afiliados militantes que, por razones profesionales o personales no puedan hacer frente al pago de la cuota mínima de afiliación, así como los titulares de familia numerosa y las personas viudas sin suficientes recursos, en su caso podrán solicitar a la Junta Directiva local o de distrito y estas a la Junta Directiva provincial la exención de la misma.

El nacimiento o la adopción de un hijo se podrán considerar una razón por la cual poder solicitar la exención temporal del pago de la cuota.

Los militantes de Nuevas Generaciones, sin recursos económicos, podrán solicitar la exención de pago de la cuota mínima de afiliación.

10- Se creará en las sedes del partido dónde sea posible un comité de recibimiento del afiliado con la finalidad de atender las consultas y/o sugerencias del afiliado en referencia al partido. De esta manera el afiliado acontecerá una nueva voz dentro de la sociedad con respecto a la divulgación del ideario del partido. Se entregará a los nuevos afiliados una copia de las ponencias aprobadas en el último Congreso así como de los Estatutos, Reglamentos y Código Ético.

11.- Los cargos electos en representación del Partido, así como las personas que ostenten responsabilidades en la organización del Partido, tendrán que estar al corriente de pago tanto de la cuota de afiliación como de las aportaciones que se establezcan en virtud de la mencionada representación o responsabilidad.

ARTICULO 5

De las afiliaciones

La solicitud de afiliación implica:

- 1- El acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
- 2- La aceptación de los principios que fundamentan el pensamiento político del Partido Popular de Cataluña y sus programas de gobierno, así como el ideario reflejado en las ponencias aprobadas en el último Congreso.
- 3- El compromiso de cumplir los Estatutos, los Reglamentos del partido y el Código ético del partido.
- 4- La aceptación del deber de lealtad al partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y aceptar una plena discreción y reserva con respecto a sus trabajos y documentos.
- 5- El compromiso de profesar una honestidad de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen del partido.
- 6- Los afiliados adquirirán el compromiso de dar a conocer cualquier información con respecto a las actividades del partido y sus órganos con la finalidad de lograr la renovación y el acceso de otros afiliados a la organización de partido.

ARTICULO 6

De los derechos y deberes de los militantes.

Este reglamento complementa el que disponen los Estatutos Nacionales del Partido Popular vigentes, por el que a ellos se remiten especialmente con respecto a:

1- Derechos y deberes de los militantes.

2- Infracciones disciplinarias y las acciones u omisiones voluntarias hechas por los afiliados.

3- El procedimiento sancionador, la competencia para su resolución, el trámite de recurso y los plazos de prescripción.

ARTICULO 7

Código ético

Todos los afiliados al Partido Popular de Cataluña están sujetos al Código ético y a las normas complementarias que, en su caso, apruebe la Junta Directiva de Cataluña.

CAPITULO II De los Afiliados Simpatizantes

ARTICULO 8

1- Los simpatizantes podrán participar en los actos públicos convocados por el partido, recibir formación política, ser informados de las actividades del partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, participar en las comisiones de estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el partido presente a las diferentes elecciones dependiendo de los requisitos de capacidad exigidos.

2- Los simpatizantes respetarán la imagen del partido, de sus órganos y de sus afiliados, asimismo cumplirán los Estatutos del partido, reglamentos y otras normas que forman parte del ordenamiento jurídico interno del Partido Popular de Cataluña.

TÍTULO SEGUNDO:

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO

CAPITULO I De la estructura

ARTICULO 9

Órganos del Partido Popular de Cataluña

La estructura del Partido Popular de Cataluña está formada por los siguientes órganos colegiados, unipersonales, especializados y por el siguiente orden:

1- De Cataluña

- El Congreso de Cataluña
- La Junta Directiva de Cataluña
- El Comité Ejecutivo de Cataluña
- El Comité de dirección de Cataluña
- El presidente de Cataluña
- El secretario general de Cataluña
- El Consejo Territorial de Cataluña
- La Unión Interparlamentaria Popular de Cataluña UIPC
- La Unión Municipal Popular de Cataluña UMPC
- El Comité Electoral de Cataluña
- El Comité de Derechos y Garantías
- Las Comisiones de Estudio

2- De las provincias

- * El Congreso Provincial
- * La Junta Directiva provincial
- * El Comité Ejecutivo provincial
- * El Comité de Dirección provincial
- * El presidente de la provincia
- * El secretario general de la provincia
- * El Comité Electoral provincial

3- Comarcal

- * La Asamblea comarcal
- * La Junta Directiva comarcal
- * El presidente comarcal
- * El secretario general comarcal

4- Local

- * La Asamblea local
- * La Junta Directiva local
- * El presidente local
- * El secretario general local
- * El Comité Electoral local

Los Comités Ejecutivos provinciales podrán constituir o disolver las Juntas locales en las capitales de provincias.

5- De Distrito o de Barrio, que actuarán en el ámbito de los distritos o los Barrios y otros niveles de población, según la demarcación que efectúe en su caso la Junta Directiva provincial escuchada la Junta local correspondiente:

- * La Asamblea de distrito
- * La Junta Directiva de distrito
- * El presidente de distrito
- * El secretario general de distrito

Se podrán designar representantes en los barrios.

6- La organización comarcal del PPC podrá ajustarse a aquello que establezca la Ley de Ordenación del Territorio de la Generalitat de Cataluña. Aún así, la Junta Directiva Provincial correspondiente podrá modificarla agrupando o dividiendo las comarcas creando los órganos pertinentes por la organización interna del partido. Estas modificaciones habrán de ser ratificadas por la Junta Directiva de Cataluña. Igualmente la Junta Directiva de Cataluña podrá modificar la estructura provincial del PPC para adaptarla a la nueva estructura por veguerías u otros entes que queden reflejadas en la mencionada Ley, creando los órganos pertinentes para la más óptima organización interna del partido. El Valle De Aran tendrá su propia división territorial.

ARTICULO 10

Normas reglamentarias

Las Juntas provinciales, comarcales, locales y de distrito podrán establecer su régimen interno, cuando lo consideren preciso mediante las correspondientes normas reglamentarias, que no podrán modificar o suprimir las competencias que los Estatutos del Partido Popular y este Reglamento atribuyen a cada uno de los órganos del partido y por esto, serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior, resolviendo las dudas en su caso, el Comité Ejecutivo de Cataluña.

CAPITULO II De los congresos

ARTICULO 11

Del Congreso

El Congreso de Cataluña es el máximo órgano del Partido Popular de Cataluña. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato o como resultado de situaciones especiales no vinculadas a este hecho.

ARTICULO 12

Del Congreso ordinario

Con carácter ordinario se reunirá el Congreso cada tres años, mediante una convocatoria de la Junta Directiva de Cataluña que se deberá hacer, como mínimo, un mes y medio antes de la fecha fijada para su celebración. En el acuerdo de convocatoria hará falta señalar la fecha y el lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del partido encargados de su redacción y su defensa.

ARTICULO 13

Del Congreso extraordinario

La celebración del Congreso extraordinario de Cataluña exige un debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva de Cataluña y la resolución final de convocarlo se habrá de adoptar por mayoría de dos tercios de los componentes de aquella, fijando la fecha y el lugar de celebración. En los congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que deberá pasar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.

ARTICULO 14

Ratificación de la celebración del Congreso

La convocatoria del congreso de Cataluña por parte de la Junta Directiva de Cataluña se considerará en firme cuando se cumpla aquello que está previsto en el artículo 26.3 de los Estatutos del Partido Popular.

ARTÍCULO 15

Del Reglamento del Congreso y de la Comisión Organizadora

La Junta Directiva de Cataluña aprobará el Reglamento y el horario del Congreso y delegará en una comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para su desarrollo, en la comisión organizadora habrá un representante de Nuevas Generaciones. El Congreso quedará válidamente constituido a la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. El Reglamento del Congreso regulará la constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos.

ARTICULO 16

De los compromisarios del Congreso

1- El Congreso estará constituido por los siguientes compromisarios : los natos, que serán todos el miembros de la Junta Directiva de Cataluña y los miembros de la Comisión Organizadora que no podrán ser superiores a 10 y los electos que serán, en número, al menos cuatro veces superiores a los natos y

que serán distribuidos por la Junta Directiva de Cataluña entre las organizaciones territoriales que deben participar en el Congreso atendiendo niveles de militancia, al menos en un 75% y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

2- Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva de Catalunya podrá distribuir un número fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

3- Nuevas Generaciones tendrá, en los congresos del partido, un número de representantes proporcionales a su número de afiliados y estos serán escogidos en sus asambleas, siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

4- La elección de los compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal o provincial segundose determine en cada caso la Junta Directiva de Cataluña.

5- Verificada la renuncia, previa al Congreso, de un compromisario electo, su plaza pasará a ser cubierta por el candidato no electo más votado de los que concurrieron en la misma lista abierta. La Junta Directiva de Cataluña podrá establecer el sistema de provisión de las plazas de compromisario que hayan quedados vacantes tras la celebración de la totalidad de asambleas provinciales, comarcales, locales o de distrito.

6- Podrán ser invitados a asistir y dirigirse verbalmente al Congreso personalidades que pertenezcan a partidos afines al Partido Popular. También podrán ser invitados al Congreso representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTICULO 17

Facultades del Congreso

El Congreso validamente reunido, tendrá las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, si es necesario, la actuación desarrollada por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de Cataluña.
- c) Conocer, aprobar o censurar, si es necesario, las cuentas de ingresos y gastos del Partido en su ámbito, y adoptar las medidas que crea más oportunas.
- d) Configurar la estrategia política del PPC de acuerdo con sus programas electorales.
- e) Debatir y adoptar todos los criterios que enriquezcan el pensamiento político del partido y definan su oferta electoral.
- f) Escoger los miembros electivos de sus órganos de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

ARTICULO 18

Acuerdos del Congreso

Después de reunido el Congreso, las ponencias y las conclusiones del mismo se deberán dirigir al resto de órganos del partido y a la sociedad civil catalana mediante la fórmula que decida el Comité Ejecutivo de Cataluña.

Asimismo la Secretaría General del partido dirigirá en el plazo máximo de un mes, una copia actualizada del Reglamento aprobado a las Juntas Directivas provinciales, comarcales, locales o de distrito.

ARTICULO 19

Elección del Comité Ejecutivo

La elección del Comité Ejecutivo de Cataluña se hará por el Congreso de Cataluña mediante listas cerradas que incluirán el presidente y veintidós vocales, presentada por lo menos por una quinta parte de los compromisarios. Ningún militante podrá formar parte de más de una candidatura, ni ningún compromisario avalar con su firma más de una.

La elección se hará mediante votación única y secreta de los compromisarios y por el sistema de voto mayoritario.

Este reglamento se remite a lo que disponen los Estatutos Nacionales y al Reglamento marco de Congresos con respecto al proceso electoral interno y su regulación.

CAPITULO III De la Junta Directiva de Cataluña

ARTICULO 20

De las reuniones de la Junta Directiva de Cataluña

1- La Junta Directiva de Cataluña es el máximo órgano de dirección del PPC, entre congresos.

2- La Junta Directiva de Cataluña se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo cada tres meses, y extraordinariamente, cuando la convoque el presidente, por propia iniciativa o por acuerdo del Comité Ejecutivo de Cataluña o por solicitud, por escrito de las tres quintas partes de los miembros de la Junta Directiva de Cataluña.

3- La convocatoria deberá hacerse por escrito y con inclusión del orden del día, como mínimo antes de cinco días, excepto en casos de urgencia.

4- Cuando la convocatoria se efectúe a petición de las tres quintas partes de los miembros de la Junta Directiva de Cataluña, su celebración deberá tener lugar dentro de los veinte días hábiles siguientes a su presentación.

ARTICULO 21

Composición de la Junta Directiva de Cataluña

1- La Junta Directiva de Cataluña estará compuesta por:

*Los miembros del Comité Ejecutivo de Cataluña.

*Los Presidentes y Secretarios Generales Provinciales

*Los alcaldes de municipios de Cataluña que hayan sido electos por el partido, siempre que tengan la condición de militantes y se encuentren sujetos a su disciplina.

*Diez afiliados de cada provincia, escogidos por la Junta Directiva provincial 30 días después de la celebración del Congreso Provincial.

* El presidente y secretario general de Nuevas Generaciones, más diez miembros escogidos por esta organización en representación de las cuatro provincias.

*Los presidentes de las comisiones de estudio que sean militantes del PPC.

*Los presidentes de las juntas comarcales, los presidentes de distritos de la ciudad de Barcelona así como su coordinador, los presidentes locales de los cinco municipios mas importantes en número de habitantes de Lleida, Girona i Tarragona y de los municipios de más de 50.000 habitantes de la provincia de Barcelona, excluyendo sus capitales, los presidentes y portavoces del PPC en las diputaciones provinciales y en los ayuntamientos de Barcelona, Tarragona, Lleida i Girona, el Portavoz del partido en el Área Metropolitana de Barcelona. Los portavoces del PPC en los ayuntamientos de Catalunya donde se forme parte del equipo de gobierno, siempre que tengan la condición de militantes y se encuentren sujetos a la disciplina del partido.

2- El presidente del PPC podrá invitar a cualquier afiliado, para que asista a la Junta Directiva para informar de aquello que le puedan solicitar.

3- Igualmente, nombrará un secretario de actas, que actuará como tal, sin voz ni voto.

4- El presidente podrá invitar a las reuniones de la Junta Directiva de Cataluña a los Secretarios Técnicos de los grupos parlamentarios y de los grupos municipales, sin voz ni voto, y asimismo a los gerentes en el caso de que sean afiliados del partido.

5- Las actas, que podrán redactarse y aprobarse en la misma sesión, o con posterioridad- en este caso se someterá a su aprobación a la inmediata reunión siguiente- se reflejarán en un libro de actas y serán firmadas por el presidente, por el secretario general y por el secretario de actas. El libro de actas podrá

substituirse por folios numerados que permitirán mecanografiar las actas y su posterior encuadernación. En este caso, cada folio estará visado por el secretario general.

ARTICULO 22

Facultades de la Junta Directiva de Cataluña

La Junta Directiva de Cataluña ejerce las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, los acuerdos y las directrices aprobadas en el congreso del PPC y controlar la gestión del Comité Ejecutivo de Cataluña.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, la estrategia y los programas del PPC.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el presente Reglamento y el resto de preceptos que constituyen el ordenamiento interno del partido.
- d) Conocer las modificaciones hechas por el Comité Ejecutivo a los órganos de gestión, coordinación y estudio del partido así como los nombramientos que haya hecho el presidente y el secretario general, de acuerdo con sus competencias.
- e) Convocar el Congreso del Partido Popular de Cataluña.
- f) Aprobar la cuota mínima obligatoria a propuesta del Comité Ejecutivo de Cataluña.
- g) Nombrar y cesar a los miembros del Comité de Derechos y Garantías.

CAPÍTULO IV Del Comité Ejecutivo de Cataluña

ARTICULO 23

Composición del Comité Ejecutivo de Cataluña

- 1- El Comité Ejecutivo de Cataluña es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Cataluña.
- 2- El Comité Ejecutivo de Cataluña estará formado por:
 - * El presidente.
 - * El secretario general.

- * Los vicesecretarios generales.
- * Los coordinadores
- * Los secretarios.
- * Veintidós vocales escogidos por el Congreso de Cataluña.
- * El presidente y secretario del Comité Electoral de Cataluña.
- * El presidente y secretario del Comité de Derechos y Garantías.

3- Además, serán miembros natos del Comité Ejecutivo de Cataluña:

- * Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en Cataluña.
- * Los diputados al Parlamento de Cataluña y al Congreso, los senadores y los parlamentarios europeos afiliados al PPC.
- * Los cuatro presidentes provinciales.
- * El presidente y el secretario general de Nuevas Generaciones de Cataluña.
- * Hasta un máximo de cinco vocales nombrados por el presidente con posterioridad al Congreso en los términos establecidos en el artículo 41.1.i de los Estatutos del Partido Popular.
- * Los miembros del Consejo de Ministros y los Secretarios de Estado afiliados al PPC.
- * Los miembros del Gobierno de la Generalitat de Catalunya hasta los Directores Generales afiliados al PPC.
- * Los presidentes de grupo en las Diputaciones.
- * El Presidente del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Barcelona.

4- Los vocales natos dejarán de serlo cuando pierdan la condición que les da el derecho a formar parte del Comité.

5- Cuando uno de los veintidós miembros electos adquiera la condición de miembro nato, no será sustituido.

6- Formará parte del Comité Ejecutivo de Cataluña, con voz pero sin voto, el gerente de Cataluña. Igualmente se nombrará un secretario de actas que asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo de Cataluña sin voz ni voto.

ARTICULO 24

De la organización del Comité Ejecutivo

1- El Comité Ejecutivo de Cataluña se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando lo considere necesario el presidente o lo soliciten tres quintas partes de sus miembros con derecho a voto.

2- La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá hacerse, por escrito, con expresión de la fecha, el lugar y la hora de su celebración y del orden del día, como mínimo, antes de 72 horas, excepto en casos de urgencia, pudiendo utilizar para ambas convocatorias cualquier medio de comunicación, preferentemente el correo electrónico.

3- El presidente declarará validamente abierta la sesión cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

4- A los efectos establecidos en el apartado anterior, el presidente será sustituido en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad de presidir la reunión que se celebre, por el secretario general.

ARTICULO 25

Competencias del Comité Ejecutivo de Cataluña

El Comité Ejecutivo de Cataluña ejercerá las facultades siguientes:

a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del partido, en el ámbito de Cataluña, y tomar las medidas que hagan falta para el cumplimiento de los acuerdos y las directrices del Congreso y de la Junta Directiva de Cataluña.

b) Elaborar y/o adoptar todos los informes y las propuestas que hayan de ser sometidos al Congreso o a la Junta Directiva.

c) Definir la estrategia del partido, a nivel de Cataluña, y establecer las líneas de actuación política de los diversos grupos institucionales que dependen; aprobar sus reglamentos y nombrar o cesar los portavoces y cargos directivos.

d) Nombrar, a propuesta del presidente el secretario general. Nombrar los vicesecretarios generales, los coordinadores, los secretarios, el presidente del Comité Electoral y el presidente del Comité de Derechos y Garantías y todos aquellos otros cargos que

- no corresponda su elección al Congreso, y aprobar si es necesario, las propuestas de modificación de la organización interna y del funcionamiento de los órganos de coordinación, gestión y estudio.
- e) nombrar y cesar los miembros del Comité Electoral.
 - f) Resolver sobre la dimisión de las personas que tengan funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución provisional.
 - g) Nombrar comisiones gestoras que gobiernen, con carácter transitorio, aquellas organizaciones inferiores de su ámbito cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, o asumir directamente el gobierno de cualquier organización territorial mediante los miembros del Comité que sean designados a tal efecto, no pudiendo extender esta situación transitoria más de seis meses.
 - h) Resolver los conflictos que se pudieran plantear entre diferentes órganos o estamentos de su organización.
 - i) Instar la apertura de informaciones reservadas y de expedientes disciplinarios.
 - j) Proponer la reunión de cualquier órgano de la estructura del partido, con expresión del orden del día y del motivo de la convocatoria.
 - k) Elaborar y aprobar, en su caso, el presupuesto ordinario anual y todos aquellos, otros de naturaleza extraordinaria o, por razones electoral, ampliarlos o modificarlos durante su vigencia , y aprobar aquellas acciones precisas para la obtención de ingresos.
 - l) Elaborar los programas de acción electoral y delegar, si lo cree conveniente, en comisión creada a tal efecto, la organización o la ejecución de la campaña electoral.
 - m) Conocer las admisiones de nuevos afiliados, previo informe de las juntas provinciales y ratificarlas o anularlas.
 - n) Designar los agentes electorales que colaboren en el mejor desarrollo de la campaña electoral.
 - o) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del partido.
 - p) Nombrar a las personas que representen al PPC en las instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas...
 - q) El Comité Ejecutivo de Cataluña, previo informe del Comité Ejecutivo provincial, autorizará y aprobará tras las elecciones municipales, cualquier moción de censura que se lleve a término.
 - r) Todas las otras competencias que le reconozcan los Estatutos del partido.

ARTICULO 26

Organización interna del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de Cataluña se organiza interiormente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y de gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades del partido, estructurándose necesariamente en áreas. Asimismo se dará a conocer el organigrama del mencionado comité.

CAPITULO V Del Comité de Dirección

ARTICULO 27

Funciones y composición del Comité de Dirección

1- Bajo la dirección del presidente del PPC, el Comité de dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del partido en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo de Cataluña.

El Comité de dirección se reunirá mensualmente, ejercerá en la dirección del Comité Ejecutivo de Cataluña, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo de Cataluña.
- b) Cumplir las instrucciones del presidente y del secretario general.
- c) Impulsar la actividad política diaria y de la organización del PPC.
- d) Desarrollar las tareas de gestión y de coordinación de las áreas y organizaciones territoriales del PPC.
- e) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades del PPC
- f) Coordinar las áreas del partido con los grupos institucionales.

2- El Comité de dirección será presidido por el Presidente del PPC. En los casos de ausencia del presidente, podrá ser presidido por el Secretario General.

3- El Comité de dirección estará integrado por:

*El presidente del Partido Popular de Cataluña.

*El secretario general del Partido Popular de Cataluña.

*Vicesecretarios generales.

- *El presidente y el portavoz del PPC en el Parlamento de Cataluña.
- *El presidente del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Barcelona.
- *El presidente y secretario de Nuevas Generaciones de Cataluña.
- *Los miembros de las Mesas del Congreso, Senado y Parlament de Catalunya que designe el presidente.

CAPITULO VI Del presidente del Partido Popular de Cataluña

ARTICULO 28 Del presidente

El presidente es el máximo Órgano unipersonal del partido en el ámbito de Cataluña al cual le corresponde su gobierno y representación.

ARTICULO 29 Funciones del presidente

Le corresponde al presidente las facultades que determinan los Estatutos del Partido Popular, y especialmente, las siguientes:

- a) La representación política y legal del PPC.
- b) El voto de calidad, en caso de igualdad a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo de Cataluña.
- c) La adopción de medidas por la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo, si hace falta, de los acuerdos de los órganos nacionales, del Congreso de Cataluña y de los órganos colegiados de Cataluña.
- d) Proponer al Comité ejecutivo el nombramiento del secretario general, los vicesecretarios generales, los coordinadores, los secretarios y el tesorero.
- e) Proponer al Comité ejecutivo el nombramiento del presidente y miembros del Comité electoral de Cataluña y del presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- f) La coordinación de la acción política del partido y la autorización previa de cualquier declaración pública que se haga en aras del partido, o que pueda afectarlo o comprometerlo políticamente.

- g) La apertura de expedientes disciplinarios, suspendiendo provisionalmente los afectados de todas las responsabilidades que tengan en el partido.
- h) La propuesta de nombramientos que ha de aprobar el Comité Ejecutivo por dimisión o muerte de alguno de sus miembros.
- i) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades importantes integradas en el partido con posterioridad a la celebración del último congreso, o de afiliados que por razones especiales sea necesario incorporar al mencionado órgano.
- j) Todas las otras que le vengán reconocidas por los Estatutos o por este reglamento.

CAPITULO VII Del secretario general de Cataluña

ARTICULO 30

Del secretario general de Cataluña

El secretario general del partido será nombrado por el Comité Ejecutivo de Cataluña, a propuesta del presidente entre los vocales escogidos por el Congreso de Cataluña en la forma prevista en los Estatutos del partido.

ARTICULO 31

Funciones del Secretario General

1- El secretario general de Cataluña tiene como función principal la de ejecutar, por encargo del presidente, los acuerdos, las directrices o las decisiones adoptadas por los órganos colegiados, así como las resoluciones del presidente, en el ámbito de su competencia. Le corresponden, además, entre otras propias del cargo, las funciones siguientes:

- a) La dirección y la gestión de los servicios administrativos del partido.

- b) La dirección del personal laboral.
- c) La coordinación mediante los vicesecretarios generales y, coordinadores y secretarios de las áreas de actividad del partido.
- d) la adopción de las medidas oportunas para garantizar la adecuada información a los afiliados; la comunicación entre este y su participación en la vida interna del partido.
- e) La entrega de certificaciones de los acuerdos de los órganos de Cataluña.
- f) Aprobar el nombramiento de personal, asesores, así como los presupuestos de los grupos institucionales del partido, delegando en los secretarios generales provinciales y los de los grupos que crea convenientes a efectos operativos.
- g) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al presidente o portavoces de los grupos parlamentarios, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- h) Canalizar la información con respecto a la actividad de gobierno a los diferentes niveles sectoriales o territoriales del partido en Cataluña.
- i) Velar para que en las sedes del partido se garanticen los medios y el espacio necesario por desarrollar las actividades propias de Nuevas Generaciones y de todos los órganos del Partido.
- j) Tener la firma de las cuentas corrientes de los grupos institucionales del Parlament de Catalunya, de las Diputaciones y del resto de administraciones locales. Autorizar y disponer los fondos de las cuentas corrientes de los mencionados grupos institucionales así como intervenir los ingresos y los gastos. Dichas funciones podrán ser delegadas por el Secretario General.**
- k) Todas las otras que le vengán reconocidas por los Estatutos o por este reglamento.

2- Al secretario general le corresponde la suplencia ordinaria del presidente del PPC. El Secretario general podrá delegar temporal o permanentemente en los vicesecretarios generales, el ejercicio de las funciones y competencias que considere oportuno.

ARTICULO 32

De los vicesecretarios generales

El presidente del PPC propondrá al Comité Ejecutivo de Cataluña el nombramiento de vicesecretarios generales, que tendrán las funciones que el presidente del PPC delegue en ellos.

ARTICULO 33

De **los Coordinadores y Secretarios**

1.- El Comité Ejecutivo de Cataluña a propuesta del presidente del PPC, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección del Partido, que podrá contar con Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios.

2.- Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

4.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente. Una vez realizados los nombramientos, deberá dársele la debida publicidad a través de los medios informativos que el PPC remite a sus afiliados.

ARTIULO 34

Del gerente

El gerente ejercerá las funciones de organización y dirección de la estructura administrativa del partido en el ámbito de Cataluña, bajo la dirección del presidente y del secretario general, conforme a los Estatutos y a este Reglamento.

ARTICULO 35

Funciones de la gerencia

En los términos y alcance establecido en el artículo anterior corresponderán al gerente los cometidos siguientes:

- a) La dirección del personal administrativo y laboral.
- b) Extender los documentos de ordenación de gastos.
- c) Extender los recibos de cuotas o donativos, ordinarios o extraordinarios, que no sean de competencia de órganos superiores del PPC.
- d) Traer la contabilidad, con la colaboración del personal a sus órdenes y, custodiar los correspondientes libros y documentación contable.
- e) Inventariar todos los instrumentos materiales propiedad del PPC que se encuentren en la sede, vigilando el correcto mantenimiento y dando cuenta al secretario general de cualquier deficiencia que se produzca.
- f) Tener, conjuntamente con el presidente o el secretario general, la firma de disposición de fondo de las cuentas corrientes bancarias.
- g) Formular los anteproyectos de presupuestos ordinarios anuales y los extraordinarios que los encomiende el Comité Ejecutivo de Cataluña.
- h) Intervenir los ingresos y los gastos, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas, y proponer las transferencias que fueran precisas por cubrir gastos obligatorios.
- i) Tener control del cobro de cuotas de los militantes, dando cuenta al secretario general, trimestralmente de los impagados.
- j) Tener control, especialmente que los afiliados al PPC que tengan cargos electos y de designación política, ingresen periódicamente las cuotas especiales establecidas.

- k) Fomentar la captación de donaciones.
- l) Controlar la contabilidad del partido, a nivel de Cataluña, según el Plan General Contable, dando cuenta al secretario general, de cualquier irregularidad que se produzca.
- m) Procurar que los fondos del PPC se ingresen en cuentas bancarias y controlar la situación, al menos mensualmente, a través de los extractos bancarios.
- n) Disponer, conjuntamente con el presidente y el secretario general, de los fondos de las cuentas corrientes para la realización de pagos legítimos, previamente ordenados.
- o) Emitir informe no vinculante sobre la oportunidad y la viabilidad económica de la apertura de sedes comarcales, locales y de distrito.
- p) El análisis, por delegación del Comité Ejecutivo, de las necesidades de financiación de las juntas provinciales.

ARTICULO 36 Del Tesorero

Se podrá denominar un tesorero que ejercerá las funciones que legalmente le corresponda y todas aquellas que sean encomendadas por el Comité Ejecutivo de Cataluña.

CAPITULO VIII Del Consejo Territorial de Cataluña

ARTICULO 37 Del Consejo Territorial de Cataluña

Este Consejo Territorial estará integrado por el Presidente Autonómico, el Secretario General, Presidentes y Secretarios Provinciales, el Secretario Ejecutivo de Acción Territorial, los Alcaldes de municipios de Cataluña que hayan sido electos por el partido, siempre que sean militantes y se encuentren sujetos a su disciplina, los Presidentes de las juntas comarcales, los Presidentes de distritos de la ciudad de Barcelona así como su coordinador, los Presidentes locales de los cinco municipios más importantes en número de habitantes de Lérida, Gerona y Tarragona y de los municipios de más de 50.000 habitantes de la Provincia de Barcelona, excluyendo sus capitales, los presidentes y portavoces del PPC en las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de

Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, el Portavoz del partido en el Área Metropolitana de Barcelona, los portavoces del PPC en los ayuntamientos de Catalunya donde se forme parte del equipo de gobierno, siempre que tengan la condición de militantes y se encuentren sujetos a la disciplina del partido. El Presidente y Secretario General de Nuevas Generaciones de Cataluña y sus Presidentes Provinciales. Los cargos territoriales que designe el presidente.

ARTICULO 38

FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE CATALUÑA

1- El Consejo Territorial de Cataluña se reunirá, con carácter ordinario como mínimo cada seis meses, y extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente.

2- La convocatoria se deberá hacer por escrito y con inclusión del orden del día, como mínimo antes de cinco días, excepto en casos de urgencia.

3- El Consejo Territorial de Cataluña es el Órgano de representación del territorio donde se propondrán y coordinarán las acciones de implantación así como las políticas a seguir en todo el territorio.

TITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN COMARCAL Y DE DISTRICTES

CAPITULO I De las juntas comarcales

ARTICULO 39

Composición de las juntas comarcales

a) La junta comarcal es el órgano de gobierno que coordina la acción política de las juntas locales en el ámbito territorial de la comarca.

- b) Las juntas comarcales estarán integradas por un presidente y un mínimo de cinco personas, de entre las cuales la Junta Comarcal designará al Secretario General comarcal a propuesta del Presidente. El presidente comarcal será elegido en lista abierta con un mínimo de cinco personas, mediante el voto libre, igual, directo y secreto de los afiliados de la respectiva comarca.
- c) También formaran parte de la junta comarcal los presidentes y secretarios generales de las juntas locales de la comarca; los consejeros comarcales, los alcaldes y los concejales de los grupos municipales del PPC de la comarca electos por el partido y que tengan la condición de militantes y estén sujetos a su disciplina; los diputados al Parlamento de Cataluña, y los miembros del Comité Ejecutivo provincial que residan en la comarca y el presidente y el secretario general comarcal de NGC.
- d) Los vocales natos cesaran cuando pierdan la condición que les otorga el derecho a formar parte de la junta comarcal.
- e) La junta comarcal se reunirá con carácter ordinario, una vez cada dos meses, y con carácter extraordinario cuando lo disponga el presidente provincial, lo crea conveniente el presidente comarcal o lo solicite un tercio de sus miembros.
- f) Nombrar un secretario de actos sin voz ni voto, a propuesta del presidente y ratificado por la junta comarcal.
- h) El presidente comarcal podrá invitar a las reuniones de la junta comarcal a los secretarios técnicos de los grupos del PPC de los consejos comarcales y de los grupos municipales de la comarca.
- f) Los reglamentos comarcales serán ratificados por el Comité Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 40

Funciones de las juntas comarcales

Son funciones de las juntas comarcales:

- a) Coordinar la actividad política entre todas las juntas locales de su territorio.
- b) Fomentar la implantación del partido en todos los municipios de la comarca, promoviendo el nombramiento de representantes del partido, en aquellas localidades donde no haya Junta Local.
- c) Constituir órganos de enlace entre el Comité Ejecutivo Provincial, y las diversas áreas de la estructura provincial, y las juntas locales.

- d) Elevar propuestas e informes sobre problemáticas políticas de la comarca, frente a los órganos provinciales, así como al Grupo Popular en el Parlamento de Cataluña.
- e) Elaborar los programas comarcales electorales, conforme a las directrices del partido y a las peculiaridades de la comarca, sometiéndolos a la aprobación de los órganos provinciales competentes.
- f) Coordinar las campañas electorales en su territorio, siendo competencia de las juntas locales la dirección de estas.
- g) Orientar y coordinar la actuación de los regidores de los diferentes municipios de la comarca.
- h) Hacer un seguimiento de la labor que desarrollan los consejos comarcales llevando las peticiones, las propuestas o las sugerencias de las diferentes juntas locales de la comarca, o de los representantes de los municipios donde no haya constituida una Junta local.
- i) Elevar al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de nombramiento de los consejeros comarcales.
- j) Informar las peticiones de ingreso al partido que formulan los residentes en las localidades donde no haya constituida una Junta Local del partido.
- k) Todas las otras funciones que le atribuyan o le deleguen los órganos provinciales.

ARTICULO 41

Del presidente comarcal

El presidente comarcal es el máximo responsable del partido en el ámbito comarcal y sus funciones son:

- a) Convocar, presidir y dirigir los debates de la Junta Comarcal, decidiendo las igualdades en voto de calidad.
- b) Adoptar las medidas convenientes para la ejecución en la comarca de los acuerdos y las resoluciones de los órganos de nivel superior al comarcal y de los adoptados por la Junta Comarcal.
- c) Coordinar la acción del partido a la comarca, dando cuenta de las medidas que adopte al respecto el presidente provincial.

ARTICULO 42

Del secretario general comarcal

El secretario general comarcal será propuesto por el presidente a la Junta Comarcal y tendrá como funciones, en el ámbito de la comarca, todas aquellas que los Estatutos del Partido Popular y el presente Reglamento atribuyan a los secretarios generales.

CAPITULO II De las Juntas Locales y de Distrito

ARTICULO 43

Organización de las Juntas Locales

Su organización vendrá regulada en los Reglamentos Provinciales de sus respectivos ámbitos territoriales.

ARTICULO 44

De la junta de Distrito

Podrán crearse Juntas de Distrito en aquellos municipios en los que la Junta Directiva Provincial correspondiente lo considere necesario para mejorar la coordinación y la organización interna del partido en este ámbito territorial. Su regulación y la necesidad de crear esta estructura deberá ser acordada por el Comité ejecutivo provincial correspondiente.

TITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS

CAPITULO I Del Comité Electoral de Cataluña

ARTICULO 45

Funcionamiento y i composición del Comité Electoral

a) El Comité Electoral de Cataluña es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Estará compuesto por un presidente, por un secretario y ocho vocales, dos por cada provincia a propuesta de los respectivos comités ejecutivos provinciales, así como por un vocal de NGC designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.

b) El Comité Electoral de Cataluña aprobará o modificará las propuestas de las candidaturas que sean elevadas, si bien en este último caso habrán de realizar informes sobre los motivos que han aconsejado esta decisión, sometiendo al Comité Electoral la propuesta que se altera.

c) Los miembros del Comité Electoral de Cataluña, con excepción de su presidente y secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, excepto renuncia expresa de pertenecer al Comité Electoral, hecha en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las correspondientes elecciones.

d) Los comités electorales podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del partido que crea conveniente y designarán un representante legal de la candidatura a su correspondiente circunscripción.

ARTICULO 46

Competencias de los comités electorales

1- El Comité Electoral de Cataluña elabora y propone la candidatura al Parlamento de Cataluña, y designa los candidatos al Senado en representación del Parlamento de Cataluña.

2- El Comité Electoral Provincial elabora y propone la candidatura en las elecciones al Congreso y al Senado, así como la candidatura municipal a la capital de provincia.

3- El Comité Electoral local elabora y propone la candidatura municipal, que será aprobada definitivamente por el Comité Electoral de Cataluña, en aquellos municipios de más de 20.000

habitantes, y por el Comité Electoral provincial en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

CAPITULO II Del Comité de Derechos y Garantías

ARTICULO 47

Funcionamiento y composición del Comité de Derechos y Garantías

a) El Comité de Derechos y Garantías es el órgano competente para la instrucción y la resolución de todos los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados al partido y para la aplicación, si es necesario, del régimen sancionador.

b) Estará formado por un presidente, por un secretario, los dos licenciados en derecho, y ocho vocales, dos por cada provincia a propuesta de los respectivos comités ejecutivos provinciales, así como por un vocal de NGC designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.

c) Como mínimo, el cincuenta por ciento de sus miembros habrán de ser licenciados en derecho.

d) El Comité de Derechos y Garantías podrá delegar uno de sus miembros para que haga la instrucción previa a la tramitación de un expediente, o reúna la información necesaria para su resolución.

ARTICULO 48

Competencias del Comité de Derechos y Garantías

El Comité de Derechos y Garantías tiene competencia para la instrucción y la resolución de cualquier expediente disciplinario derivado de alguna infracción según consta en los Estatutos Nacionales del Partido, incluidos aquellos que traigan emparejada una posible sanción de expulsión. En cualquier caso su competencia quedará delimitada por las facultades atribuidas al Comité Nacional de Derechos y Garantías del Partido Popular.

Entre los miembros del Comité de Derechos y Garantías, se nombrará por el Comité Ejecutivo de Catalunya el Síndic del afiliado, a quien podrán dirigirse todos los afiliados para plantear sus

opiniones, reclamaciones y sugerencias. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente del PPC.

TITULO QUINTO: DE LOS ORGANOS DE CONSULTA AL PPC

ARTICULO 49

De las Convenciones del Partido Popular de Cataluña

La Convención del PPC es el órgano de consulta entre congresos, evaluará las políticas desarrolladas por el PPC y debatirá resoluciones a propuesta del Comité Ejecutivo de Cataluña o la Junta Directiva de Cataluña, de esta manera informará a los afiliados de la gestión del partido.

La Convención del PPC estará integrada por:

- *Los cargos institucionales del Partido Popular de Cataluña.
- * Los militantes designados para la Junta Directiva de Cataluña en cumplimiento de las instrucciones recibidas por el Comité Ejecutivo de Cataluña, que determinará su número.
- *El presidente de Cataluña de Nuevas Generaciones y los presidentes provinciales de Nuevas Generaciones.

TITULO SEXTO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 50

Funcionamiento de los Grupos Institucionales

1- Los grupos institucionales del PPC son la vía para desarrollar la acción política del partido en las diferentes instituciones y actuarán de acuerdo con las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del PPC.

2- La organización y estructura directiva de los grupos institucionales se regirán por aquello que disponga su correspondiente reglamento, elaborado por cada grupo al inicio de la legislatura y trasladado con el plazo máximo de dos meses, al Comité Ejecutivo del partido para su aprobación definitiva.

Si en el momento de la aprobación de este reglamento, algún grupo institucional no dispusiera de su correspondiente reglamentación, la elaborará y trasladará, en un plazo máximo de dos meses al Comité Ejecutivo del PPC para su aprobación definitiva.

Los miembros de los Grupos parlamentarios, constituirán una Oficina Parlamentaria a cada una de las sedes provinciales, dirigida por un coordinador designado por los Comités Ejecutivos Provinciales. La Oficina Parlamentaria atenderá las propuestas o peticiones de información que demanden los ciudadanos, y se compromete a dar respuesta a ellas en un plazo máximo de dos meses. Semestralmente, las Oficinas Parlamentarias de cada sede provincial elaborarán un informe de las labores realizadas, que será remitido a los Comités Ejecutivos provinciales y al Comité Ejecutivo de Catalunya para su conocimiento, debiendo constar el número de consultas o sugerencias atendidas y las gestiones y tareas realizadas para satisfacer las demandas de los ciudadanos, con indicación de los parlamentarios intervinientes.

3- Ningún grupo institucional del PPC aceptará en su seno a quien al tiempo de celebrarse las elecciones figurara integrado en la candidatura de otra formación política.

4- La actuación de los Grupos Institucionales tendrán que ajustarse a las instrucciones de los órganos de gobierno del PPC. El mismo criterio rige cuando los Grupos Institucionales del PPC estén en coalición con otras fuerzas políticas.

ARTICULO 51

De la Unión Interparlamentaria Popular de Cataluña UIPC

La Unión Interparlamentaria del PPC es el instrumento de coordinación de las políticas y de las estrategias de los cargos públicos del partido en las diferentes cámaras legislativas. La Junta Directiva de Cataluña aprobará el Reglamento de funcionamiento de la Unión Interparlamentaria del PPC.

La UIPC estará integrada por los diputados al Parlamento de Cataluña y al Congreso, los senadores y los eurodiputados afiliados al PPC. Igualmente, formarán parte de la Unión Interparlamentaria Popular de Cataluña, el presidente del PPC y el coordinador de la

UIPC así como los miembros del partido que determinará el reglamento para la mejor coordinación institucional.

ARTICULO 52

De la Unión Municipal Popular de Cataluña UMPC

Se constituye la Unión Municipal de Cataluña, que integra a todos los regidores del PPC y los consejeros de distrito y que sirve como órgano de formación, de impulso de las políticas municipales y de coordinación de los diferentes grupos municipales. Igualmente, formarán parte de la Unión Municipal Popular de Cataluña, el presidente del PPC y el coordinador de la UMPC así como los miembros del partido que determinará el reglamento para la mejor coordinación institucional.

TITULO SEPTIMO: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

ARTICULO 53

De las Comisiones de Estudio

Las Comisiones de Estudio se constituyen como órganos de trabajo y análisis, que tienen por objeto formular estudios e informes sobre las materias que se les encargue, las cuales se someterán a los órganos de dirección del PPC.

La creación de las Comisiones de estudio corresponde al Comité Ejecutivo de Cataluña, a propuesta del Presidente del PPC.

Las Comisiones de Estudio estarán integradas por el presidente de la comisión, un secretario y un mínimo de cinco vocales, uno de los vocales será de Nuevas Generaciones de Catalunya.

Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de personas expertas en la materia a tratar no siendo necesaria la afiliación al PPC.

Los diputados al Parlamento de Cataluña, al Congreso, los senadores y los eurodiputados así como los concejales de los municipios catalanes podrán formar parte de las comisiones de estudios.

TITULO OCTAVO DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTICULO 54

De los recursos del PPC

Los recursos del PPC serán constituidos por las cuotas de todos los afiliados y por sus aportaciones voluntarias; por las contribuciones económicas de los cargos públicos y de los grupos institucionales de su mismo ámbito en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo, por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, las herencias o los legados que reciba.

ARTICULO 55

De los presupuestos

Los ejercicios económicos de todas las organizaciones territoriales deberán ser aprobados por su Comité Ejecutivo dentro de los 45 primeros días hábiles del nuevo ejercicio.

Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un presupuesto especial en el cual se habrán de contemplar las previsiones de ingresos y los gastos necesarios para la presentación del partido a los mencionados comicios.

TITULO NOVENO

De las Nuevas Generaciones de Cataluña NGC

ARTICULO 56

1- Nuevas Generaciones de Cataluña es una organización constituida dentro del Partido Popular de Cataluña, con sus propios órganos electos con el fin de promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del partido, llevar a cabo los programas de actuación y electorales en materia de juventud del

Partido Popular de Cataluña y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución.

2- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones de Cataluña cualquier joven entre 16 y 28 años que no pertenezca a otro partido político ni asociación con fines contrarios a los Estatutos de Nuevas Generaciones y del Partido Popular. Tendrán los mismos deberes y derechos, al lograr la mayoría de edad, que el resto de afiliados al partido de acuerdo a aquello que se establece en los Estatutos del Partido Popular.

3- Nuevas Generaciones de Cataluña elaborará su propio reglamento ajustándose en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente reglamento y contando, para la consecución de sus objetivos y finalidades, con el apoyo de los medios materiales y económicos precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del partido.

TITULO DECIMO DE LAS RELACIONES CON LA SOCIEDAD

ARTICULO 57

El Partido Popular de Cataluña asume la obligación, como consecuencia de la responsabilidad que los ciudadanos han confiado y por razón de nuestra vocación de servicio y sentido social, de constituirse en portavoz institucional de las iniciativas sociales que vayan orientadas a garantizar una mayor justicia social y solidaridad.

El PPC hace suyo el reconocimiento al papel fundamental que desarrollan los movimientos sociales en la articulación de las demandas y reivindicaciones de los ciudadanos de Cataluña. Por esta razón, el PPC quiere incrementar su capacidad de recepción de estas legítimas aspiraciones para continuar dando respuesta a los problemas reales de nuestra sociedad.

Por este motivo el PPC creará los "Foros" que se convertirán en instrumentos para la participación activa de los ciudadanos, donde se desarrollen ideas y opiniones, y mediante el diálogo mantener una comunicación fluida con el conjunto de la sociedad. En este

sentido el PPC recogerá las iniciativas, sugerencias o propuestas que nos dirijan los ciudadanos mediante el servicio de atención a los ciudadanos, los cuales se traducirán, si es preciso, en iniciativas políticas.

Nuestra permanente disposición y capacidad de diálogo con todo el mundo, nos sitúa ante la posibilidad de impulsar proyectos de colaboración con aquellas organizaciones sociales comprometidas con el pluralismo, la libertad, la cohesión y el progreso social que orienta nuestra acción política.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

La bandera española, la bandera de Cataluña y la bandera de la Unión Europea presidirán los actos del partido que se convoquen en Cataluña. Asimismo la bandera del municipio o barrio podrá acompañarlas a las actividades que convoque el partido en Cataluña.

SEGUNDA

La organización territorial y funcional del Partido Popular de Cataluña se regirá en conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos Nacionales del partido. El Reglamento de Organización de Cataluña regulará la convocatoria y celebración del Congreso de Cataluña, el funcionamiento de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo de Cataluña, y las particularidades aplicables a la estructura y funcionamiento del partido en Cataluña, todo esto dentro de lo que dispongan los Estatutos Nacionales.

TERCERA

Se autorizará a la Junta Directiva de Cataluña, a propuesta del Comité Ejecutivo, a aprobar el texto definitivo del presente Reglamento en el que se recojan las enmiendas aprobadas en el XII Congreso del Partido Popular de Cataluña, las correcciones de

errores, modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos así como su armonización con los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

DISPOSICIÓN FINAL

Las organizaciones provinciales, comarcales, locales y de distrito se adaptarán a aquello que dispone el presente Reglamento, una vez se celebren sus respectivos congresos o asambleas.

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación en el pleno del XII Congreso del Partido Popular de Cataluña.
